Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la querellante en la causa Manzilla, Enzo Germán s/ abuso sexual y homicidio agravado", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por la **querellante D. I. L**., con el patrocinio letrado del **Dr. Diego Hernán Piedrabuena.**

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Jueza del Colegio de Jueces y Tribunal de Impugnación (ambos del Centro Judicial Capital) de la Provincia de Tucumán.**